



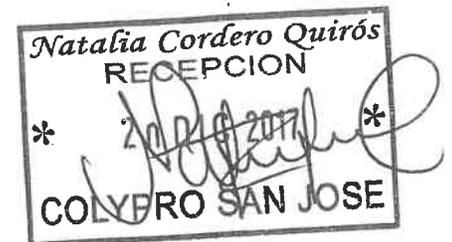
CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

PROCESO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE 09-2015-TH

DENUNCIANTE: ROSE MARY GONZALEZ LIZANO

CONTRA: DEYANIRA SOLORZANO GONZALEZ



TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y
PROFESORES EN LETRAS Y FILOSOFIA

La suscrita, DEYANIRA SOLORZANO GONZALEZ, mayor, femenina, con cedula de identidad número dos cuatrocientos cincuenta y cinco ciento treinta y cinco, legitimada en estos autos, representada en este proceso por la LICDA LEDA DIAZ VALLADARES, abogada con cedula de identidad 0203210676 con el debido respeto en este acto, procedió presentar RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO, RECLAMO DE NULIDAD ABSOLUTA POR CONCULCAR EL DEBIDO PROCESO en contra de este procedimiento, y en contra de la resolución NO. 33-2017-TH, por cuanto la misma se dictado contraria a derecho y sin respetar el debido proceso, así como que es evidente una extralimitación en las facultades y potestades de este ente administrativo.

Lo anterior con base y fundamento en los siguientes:

CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

Tibás, del Laboratorio Aduanero 200 metros al Este, 100 metros al Sur, San José, Costa Rica

Tel: (506)2241 5713 Fax: (506) 2240 3868 Cel.: 832 676 32

Correo: bfonseca@hotmail.es

ldiva1@hotmail.com

0000280



CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

MOTIVOS:

PRIMERO: La resolución de marras, indica que se establece una sanción en mi contra CON UNA SUSPENSION DE CUATRO MESES, por la presunta infracción de los artículos cincuenta y uno y cincuenta y tres del Código Deontológico del COLYPRO.

Esta sanción resulta EXCESIVA, Y LESIONA MI DERECHO AL TRABAJO, al ser impuesta sin atender ni respetar la verdad real de los hechos, el haber del sumario, las facultades y potestades del ente fiscalizador, así como el carácter del conflicto que es laboral y que está siendo sometido a la jurisdicción de Trabajo, al Departamento Disciplinario del Ministerio de Educación Pública. Situación que fue informada a este ente fiscalizador por medio de los incidentes correspondientes en hora y fecha oportunas. Pero que no fueron tomados en cuenta sin que se expliquen las razones, produciendo esta omisión una causal de NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCESO, y de las resoluciones que de él procedan. Por cuanto el COLYPRO no tiene competencia para dirimir conflictos de carácter laboral, sobre todo en este caso, en que ya la aquí denunciante, antes de presentar esta denuncia ya había abierto proceso laboral por los mismos motivos. Y a este ente SE LE APUKIARON LAS PRUEBAS Y EXPEDIENTES QUE ESTAN EN PROCESO y los ha irrespetado.

De conformidad con mi argumento es necesario revisar lo siguiente:

La ley No. 4740 nos dice:

Artículo 34.- Son deberes del fiscal:

a) Velar por el fiel cumplimiento de esta ley, el Código Deontológico y los reglamentos del Colegio, por parte de todos los órganos e instancias de la Corporación y de sus colegiados en general, así como de las resoluciones de las asambleas generales y los acuerdos de la Junta Directiva.

CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

Tibás, del Laboratorio Aduanero 200 metros al Este; 100 metros al Sur, San José, Costa Rica

Tel: (506)2241 5713 Fax: (506) 2240 3868 Cel.: 832 676 32

Correo: bfonseca@hotmail.es

ldiva1@hotmail.com

0000281



CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

b) Fiscalizar y controlar el ejercicio legal, ético y de las competencias de la profesión.

c) Fiscalizar los procesos de instrucción por denuncias presentadas contra los colegiados, sea de oficio o a instancias de parte.

d) Presentar a la Asamblea General ordinaria un informe anual de su labor, con base en los resultados de su plan de trabajo.

e) El o la fiscal del Colegio podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, tendrá derecho a voz, pero no tendrá derecho a voto, ni formará parte del cuórum.

f) Cumplir otras funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo según esta ley, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General.

(Así adicionado por el artículo 3º de la ley N° 9420 del 7 de febrero del 2017)

En ninguna parte de la normativa se autoriza al Colypro ni a sus entes disciplinarios o administrativos a revisar situaciones DE LA RELACION LABORAL, DE CARÁCTER DISCIPLINARIO LEGAL ENTRE FUNCIONARIOS, EN DONDE SE TENGA QUE REVISAR LA GESTION PATRONO EMPLEADO.

Las situaciones que en apariencia se han aquí denunciado en mi contra SON DE CARÁCTER LABORAL, y se están analizando en la jurisdicción correspondiente.

CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

Tibás, del Laboratorio Aduanero 200 metros al Este, 100 metros al Sur, San José, Costa Rica

Tel: (506)2241 5713 Fax: (506) 2240 3868 Cel.: 832 676 32

Correo: bfonseca@hotmail.es

ldiva1@hotmail.com

0000282



CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

SEGUNDO: No es cierto que exista acoso laboral alguno que yo cometiera en contra de la aquí denunciante. El Órgano Director, Fiscalizador ha violentado las reglas de la sana crítica. Al tomar en cuantos testimonios que fueron contradictorios. Además de esto. Estas mismas personas también que fueron testigos en este proceso, lo fueron en el caso que llevo a cabo el mismo Departamento Disciplinario del Ministerio de Educación Pública, y el resultado DEL ENTE PATRONAL FUE QUE NO EXISTE NI ACOSO NI LESION ALGUNA EN CONTRA DE ROSE MARY GONZALEZ, por lo tanto, esta resolución se dicta CONTRARIANDO EL DERECHO LABORAL, del ente que si tenía la jurisdicción para resolver. El COLYPRO ha lesionado mi derecho al trabajo sin tener fundamentación ni base alguna.

TERCERO: El ente aquí fiscal, OMITE REVISAR QUE TE TRATA DE UN ASUNTO DE RELACION LABORAL, misma que no puede ser atendida por este ente gremial.

CUARTO: Hay falta de fundamentación en la resolución de marras. No me explica, el ente fiscal gremial, que razón de hecho o derecho le faculta para entrar a conocer un asunto de naturaleza laboral. No hay fundamentación que respalde la sanción que se me impone.

QUINTO: En el momento de la audiencia que tuvimos, se encontraba sin resolver la EXCEPCION DE INCOMPETENCIA, Y LA LITIS PENDENCIA QUE YO RECLAME. Y en esta resolución tampoco se indica las razones por las cuales el COLYPRO entra a conocer asuntos que son de naturaleza laboral Y SOBRE TODO QUE YA TIENEN UNA RESOLUCION FAVORABLE A MI FAVOR, MISMA QUE FUE INCORPORADA CON LAS INCIDENCIAS QUE PRESENTE.

CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

Tibés, del Laboratorio Aduanero 200 metros al Este, 100 metros al Sur, San José, Costa Rica

Tel: (506)2241 5713 Fax: (506) 2240 3868 Cel.: 832 676 32

Correo: bfonseca@hotmail.es

ldiva1@hotmail.com

0000233



CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

SEXTO: FALTA DE CORRELACION: Los artículos que menciona este proceso que se aplican, **NO TIENEN QUE VER CON ACOSO LABORAL**, por lo que existe **FALTA DE CORRELACION ENTRE LO RESUELTO Y LA BASE LEGAL QUE SE PRETENDE.**

PRETENSION:

Se declare la nulidad de este procedimiento, por los motivos indicados.

Se revoque la resolución de marras, o subsidiariamente se procesa a conocer el recurso de apelación, para ampliar los argumentos ante el ente superior.

PRUEBAS:

1. El proceso disciplinario laboral llevado a cabo ante el Ministerio de Educación Pública, en donde se dictó resolución de fondo en donde se indica que **NO EXISTE ACOSO DE MI PARTE PARA LA SUBALTERNA AQUÍ DENUNCIANTE.** Mismo que consta en este proceso y que no fue tomado en cuenta, sin que se me explique las razones por la que se omitido referirse a ese documento que procede del Ministerio de Educación Publica.
2. El proceso Laboral que se lleva a cabo ante la Jurisdicción Laboral del Primer Circuito Judicial de San José, en donde los hechos denunciados son los mismos, y las testigos son las mismas. Expediente que la misma denunciante aporta a este expediente gremial y que no fue tomado en cuenta y que a la fecha se encuentra pendiente de resolver, en donde incluso es parte el mismo **MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.** El **COLYPRO** no puede sobrepasar las potestades de la jurisdicción laboral. Debe someterse al principio de legalidad.

CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

Tibás, del Laboratorio Aduanero 200 metros al Este, 100 metros al Sur, San José, Costa Rica

Tel: (506)2241 5713 Fax: (506) 2240 3868 Cel.: 832 676 32

Correo: bfonseca@hotmail.es

ldiva1@hotmail.com

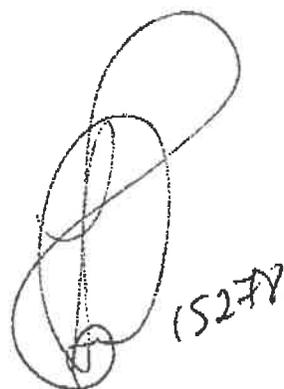
0000284



CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS

NOTIFICACIONES: Al fax 22 40 38 68


X DEYANIRA SOLORZANO GONZALEZ


(15278)

AUTENTICA: LICDA LEDA DIAZ VALLADARES



CENTRO DE EMERGENCIAS JURIDICAS
Tibás, del Laboratorio Aduanero 200 metros al Este, 100 metros al Sur, San José, Costa Rica
Tel: (506)2241 5713 Fax: (506) 2240 3868 Cel.: 832 676 32
Correo: bfonseca@hotmail.es ldiva1@hotmail.com

0000285